**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2020, y adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023 por la cual se le delegaron las funciones y se le dio facultad de para suscribir contratos a nombre del Municipio de Guatapé

**CONSIDERANDO:**

**a.** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

**b.** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

**c.** Que tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución…”

**d.** Que Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

**e.** Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

**f.** La Ley 1523 de 2012 ha establecido que *"la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

**g.** La responsabilidad de llevar a cabo dicho proceso es de las Entidades y autoridades Públicas y la sociedad, para lo cual se deben desarrollar acciones de conocimiento, reducción, manejo de desastres y posibles situaciones de riesgo en el municipio de Guatape y donde se busca evitar hechos calamitosos y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; con el fin de proteger la vida e integridad física y mental de los administrados en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**h.** Frente a este panorama la alcaldía del municipio de Guatapé ha adoptado medidas que se encuentran consignadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, los diferentes mecanismos y herramientas que están legalmente establecidas; estas medidas deben dar solución a la disminución de los escenarios de riesgo que se presentan o se puedan presentar como consecuencia de la temporada invernal en el municipio, logrando mitigar las inundaciones provocando situaciones de riesgo.

**i.** En este sentido, la alcaldía municipal requiere adelantar un convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos y financieros para la limpieza de redes de alcantarillado y aguas lluvia en la prevención y mitigación de riesgos de inundaciones.

**j.** Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé y cuenta con la experiencia en este tipo de contratos, por tanto es idónea para el desarrollo del presente convenio.

**k.** Que para esta finalidad el Municipio de Guatapé cuenta con un presupuesto de, **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)**, de los cuales el municipio de Guatapé aportará en dinero la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **número 793 del 30 de abril de 2025.** Expedido por la secretaría de hacienda Municipal y el contratante aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 00136 del 07 de mayo de 2025, por lo anterior;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN.** Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Guatapé y La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, con el objeto de**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD**. Los estudios y documentos previos que soportan este Convenio Interadministrativo, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA**. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERA: VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

**Original firmado**

**MARISOL JARAMILLO DUQUE**
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

*Proyectó: Wilmar Buritica /Abogado oficina jurídica contratación*